

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Centro y Sección de Madrid

Dispuesto el desahucio del local que actualmente ocupa la Estación telegráfica de Aranjuez, establecida en el mencionado Real Sitio y cumpliendo con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1876, publicado en la Gaceta de 10 del mismo mes, por orden del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se convoca a los propietarios que sus fincas radiquen en el mencionado punto; para que, en el término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten en la Sección Telegráfica de esta capital en los días laborables, sus proposiciones acompañadas del orquis, para en su vista proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones para establecer en él dicha dependencia.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—El Director de la Sección, Francisco Garcés.

172.—692.

Gobierno civil

Secretaría. — Negociado 3.º

CORREOS

Debiendo celebrarse el día 28 de Abril próximo, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, una subasta para la conducción de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la cartería del barrio de la estación de Villalba y la de Manzanares, sirviendo a Collado Villalba, Moralzarzal y Cerceda, bajo el tipo de 1.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que se haya de manifestar en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil, con arreglo al reglamento de 1898, se admitirán las proposi-

ciones que se presenten en papel del sello 11.º en la referida Dirección general, hasta el día 22 del mencionado mes de Abril próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

172.—693

Negociado 7.º — Beneficencia y Sanidad

Habiendo recurrido a este Gobierno D. Miguel Borondo Marcos de León y D. Mariano Cabrelles Arellano, vecinos de Madrid, solicitando sean declaradas de utilidad pública, para explotarla en el Establecimiento que proyectan construir, unas aguas minero-Medicinales de su propiedad, que emergen en unos terrenos del término de Guadarrama de esta provincia, sitio denominado de las Heras, ó prado del mismo nombre, y paraje de la carretera de la Coruña, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, he acordado que, con arreglo a lo dispuesto en las vigentes ordenanzas de Farmacia, y el art. 6.º del Reglamento de Baños y Aguas minero-Medicinales, de 12 de Mayo de 1874, se dé la debida publicidad por medio de este periódico oficial, para que las personas que secrean con derecho a la explotación de dichas aguas, presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno civil, en el preciso plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, pasados los cuales se continuará la tramitación del expediente según dispone el referido art. 6.º del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y demás efectos legales.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

172.—691.

Comisión Provincial

D. Simón Vifais y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales ordenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los

pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son a los precios siguientes:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0'29
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	1'10
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0'36
Litro de aceite.....	1'18
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 23 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Angel Pérez Magnin.—Simón Vifais.

171.—628.

Ministerio de Estado

Sección 3.ª — Obra pía

Copia. — Procuración general de Tierra Santa Jerusalén.—Excmo. Sr: He tenido la gran satisfacción de recibir por conducto inmediato del Sr. don Rafael Casares, actual Cónsul de España en Jerusalén, en 4 del mes corriente, la comunicación de V. E. núm. 6, fechada en 20 del mes de Febrero próximo pasado, en la que se sirve incluirme una letra de cambio, dada por el Banco de España, cargo de los señores Movellán y Angulo, sobre París, por el valor de francos, 21.867'97 (veintiun mil ochocientos sesenta y siete francos y noventa y siete céntimos), importe de las pesetas, treinta mil trescientas setenta y cuatro con sesenta y dos céntimos, recaudadas en el año último de 1903, que al cambio de 38'90 pesetas, dan el precitado resultado en francos, y manifestarme a la vez su concreto y exclusivo destino según deseo vehemente de S. M. el Rey (Q. D. G.) y supuesta la contribuyente trimestral de la Obra Pía, a reparación, restauración, mejoramiento de Santuarios, Conventos, Hospicios y Hospederías de pertenencia española en Tierra Santa.—Destino Real, que haré tenga su cabal y adecuado cumplimiento, a igual tenor de la Comunicación directa de V. E. a mí mismo, núm. 90, en parecida data de 20 del anterior.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Jerusalén 5 de Marzo de 1904.—(Firmado). Padre Fr. Mateo Hébrero, Procurador general de Tierra Santa.—(con rúbrica).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas, testamentarias etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1904, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1883 se envían á Tierra Santa.

DIOCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Albarracín	9 Mayo	D. Telesforo Jiménez	Entrega D. Joaquín Navarro	15 00
Almería	19 Abril	Eusebio Sánchez Sáez	Letra c/ al Banco de España	350 00
Astorga	23 Mayo	Francisco Rubio	Entrega D. Gregorio del Conde	97 25
Ávila	13 Enero	Raimundo Pérez Gil	Letra c/ D. Mariano S. Muniesa	155 00
Badajoz	17 Diciembre	José Henares	Libranza del Giro Mutuo	57 00
Barbastro	26 Enero	Manuel Sesé	Cheque c/ á D. Francisco Morana	259 00
Barcelona	31 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Idem c/ Pérez, Paradinas y Tresgallo	87 78
Burgos	27 Octubre	Gerardo Villota	Entrega D. Gloriano Fernández	50 15
Cádiz	19 Enero	Juan Galán y Caballero	Libranza del Giro Mutuo	22 00
Calahorra	20 Diciembre	Fernando Eguizábal	Cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª	430 00
Canarias	16 Enero	Bernardo Cabrera	Remitido en valores declarados	300 00
Cartagena	3 Marzo	Rafael Alguacil	Cheque c/ al Banco Español de Crédito	520 00
Ceuta	6 Enero	Salvador Ros y Calaf	Idem id. id.	377 18
Ciudad Real	25 Febrero	Eloy Fernández	Libranza del Giro Mutuo	6 02
Ciudad Rodrigo	20 Agosto	Generoso Gutiérrez	Idem id. id.	55 00
Córdoba	16 Junio	Angel Enriquez	Idem id. id.	25 00
Granada	30 Enero	Marcelino Toledo	Idem id. id.	12 70
Guadix	25 Abril	Manuel López y Martínez	Letra c/ D. Luis Roy Sobrino	310 00
Huesca	9 Diciembre		Idem id. id.	309 00
Jaca	22 Abril	Pablo Hidalgo	Idem id. id.	700 00
Jaén	30 Diciembre	Delfin Alastuey	Cheque c/ al Banco de España	126 00
	31 Enero	Cristino Morrondo	Idem c/ al Banco Español del Río de la Plata	321 61
	23 Marzo		Libranza del Giro Mutuo	60 30
	8 Junio		Letra c/ al Banco de España	500 00
León	12 Agosto	Vicente Silva Díez	Idem id. id.	800 00
	24 Octubre		Idem id. id.	250 00
	15 Noviembre		Idem id. id.	500 00
	30 Diciembre		Idem id. id.	700 00
Lérida	8 Junio	Crescencio Esforzado	Idem id. id.	316 00
Lugo	31 Enero	Tomás Suárez	Cheque c/ Sres. García Calamarte	25 00
Madrid	31 Diciembre	Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios	Libranza del Giro Mutuo	5 80
Idem	19 Febrero	Entrega D. José Menéndez	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta corte durante el año de 1904	474 26
Málaga	20 Diciembre	D. Rafael Parody	Legado de D.ª Micaela López	5 00
Mallorca	30 Abril	Matías Compañy	Letra c/ al Banco de España	822 25
Manila	16 Agosto	Bernabé del Rosario	Cheque c/ E. Sainz é Hijos	914 57
Menorca	3 Marzo	Antonio Sintés	Letra c/ al Crédit Lyonnais	2.896 10
Mondofredo	6 Mayo	Jesús Carrera	Idem c/ E. Sainz é Hijos	440 65
Orense	29 Febrero	Salvador Martínez	Libranza del Giro Mutuo	137 03
Orihuela	8	Francisco Herrero	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	46 00
Ozma	31 Diciembre	Antonio Márquez	Entrega D. Joaquín Herrero	485 00
	12 Febrero		Carta orden c/ á D. Antonio Quilez	277 25
Oviedo	27 Septiembre	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	250 50
	22 Octubre		Idem id. id.	250 00
	31 Diciembre		Idem id. id.	250 00
Palencia	22 Febrero	José Madrid	Libranza del Giro Mutuo	250 00
Pamplona	27 Diciembre	Juan Cortijo	Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino	208 50
Santander	19 Mayo	Wenceslao Escalzo	Idem c/ al Banco de España	3.805 00
Santiago	28 Enero	Ricardo Rodríguez	Entrega el mismo á la mano	160 00
Segorbe	29 Diciembre	Manuel Izquierdo	Letra c/ al Crédit Lyonnais	165 00
Segovia	28 Enero	Zacarias Zuza	Libranza del Giro Mutuo	250 00
Sevilla	28 Marzo	Ildefonso Población	Entrega D. Julián Diaz	480 25
Sigüenza	31 Enero	Juan Francisco Cabrera	Letra c/ al Crédit Lyonnais	480 40
Tarazona	19	Joaquín Carrión	Libranza del Giro Mutuo	30 00
Tenerife	13 Octubre	José Francisco Padilla	Idem id. id.	4 00
Teruel	12 Abril	Blas Espallargas	Entrega D. Teodoro Remacha	75 00
Toledo	19 Enero	Salvador S. Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	298 26
Tortosa	14	Julián Ferrer	Libranza del Giro Mutuo	40 00
Tudela	18 Febrero	Pablo García	Letra c/ al Banco de España	825 22
Tuy	28 Enero	José Rodríguez de Pérez	Idem c/ á D. Luis Bacqué	148 00
Urgel	9 Marzo	Vicente Portasa	Entrega D. Cipriano Nieves	10 00
Valencia	22 Enero	Antonio Planas Bordoy	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	903 65
Valladolid	29	Miguel Martín Sanz	Idem c/ Sres. García Calamarte	315 00
Vich	27	Sebastián Aliberch	Idem c/ al Banco de España	2.215 00
Vitoria	5 Julio	Andrés González de Suso	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán	389 27
Zamora	27 Enero	Fernando Iglesias	Cheque c/ Srs. García Calamarte	1.410 00
Zaragoza	20 Junio	Gregorio Marco	Idem c/ Banco Hispano-Americano	2.116 40
	15 Abril		Entrega D. José M.ª Castilla	10 00
			Cheque c/ al Banco de España	61 65
TOTAL QUE SE REMITE				29.583 02

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Plasencia y Tarragona. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria y Gerona. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, las de Cuenca y Salamanca. Importa la presente relación las figuradas veintinueve mil quinientas ochenta y tres pesetas dos céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1905.—V.º B.º=El Jefe de la Sección, Ramón Gatiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón 608.—170.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

En el anuncio del resultado del 23 sorteo trimestral celebrado el 15 del que rige, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 del actual, aparece, por error, amortizada la Cédula núm. 784, de la primera zona, Serie A, debiendo ser, la núm. 785, de igual zona y serie.

Madrid 24 de Marzo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

172.—694.

Alcalá de Henares

Hasta el día 15 de Mayo próximo, se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de aquellos propietarios que, habiendo tenido alteración en su riqueza, pretendan las variaciones consiguientes en el apéndice al amillaramiento, para el año de 1906.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para público conocimiento, de conformidad con lo que es-

tablece el art. 1.º del R. D. de 4 de Enero de 1900.

Alcalá de Henares 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Jaramillo.

171.—636.

Collado Villalba

Próxima la época de la formación de los apéndices al amillaramiento, base de la Contribución Territorial y Urbana en el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten durante el próximo mes de Abril, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos que las justifiquen; en la inteligencia de que, transcurrido dicho mes, no serán admitidas las que se presenten.

Collado Villalba 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Luquero.

172.—674.

Coslada

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han de tener que ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento, los cuales habrán de servir de base para la formación de los repartimientos sobre las

contribuciones rústica, pecuaria y urbana, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alguna variación en las riquezas anteriormente indicadas, que pueden presentar las correspondientes relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Abril, acompañadas de los documentos legales que justifiquen las traslaciones de dominio.

Coslada 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

171.—637.

Las cuentas municipales correspondientes á esta villa y año de 1903, se hayan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos que lo ocrean oportuno, como igualmente presentar cuantas reclamaciones estimen justas y legales.

Coslada 22 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

171.—645.

El Alamo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, puedan en su día confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, los cuales servirán de base para el reparto de contribuciones por dicho concepto, en el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza inmueble presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja por duplicado, acompañadas de los documentos que le justifiquen, sin cuyo requisito, no habiéndose satisfecho los derechos á la Hacienda y pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

El Alamo 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

171.—638.

Hortaleza

Por el vecino de esta villa D. Benito Muñoz Gil, se ha dado parte á esta Alcaldía de que el día 20 del actual ha sido hallado, causando daño en un sembrado de su propiedad, una mula de las señas que á continuación se expresarán, cuya procedencia y dueño de la misma se ignoran.

Y á tenor de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil, se hace público el hallazgo y se llama á los que se crean con derecho al animal, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en esta Alcaldía á recogerla y satisfacer los gastos originados; en la inteligencia de que, al no verificarlo y pasado que sea dicho término, se procederá á su enajenación en pública subasta, á los siguientes ocho días.

Señas de la mula

Castaña, pequeña, de diez y seis á diez y ocho años de edad, flaca, con una rozadura en el ojo derecho, y al parecer destinada á la carga.

Hortaleza 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

171.—646.

Las Rozas de Madrid

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en la forma reglamentaria á la confección de los apéndi-

ces al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten por duplicado las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo venidero, con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido que sea el expresado término, no serán atendidos los que se presenten.

Las Rozas á 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Inocente Herranz.—El Secretario, Gregorio Maroto.

172.—668.

Montejo de la Sierra

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan tenido alguna alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, las relaciones de alta y baja y demás documentos legales que justifiquen su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Montejo de la Sierra 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Esteban Cristóbal.

171.—642.

Moraleja de Enmedio

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de esta Corporación durante todo el mes de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Lucio Godino.

172.—671.

Móstoles

Con el fin de que á la confección de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de dichas contribuciones en el año de 1906, los terratenientes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en todo el mes de Abril próximo, relaciones detalladas de las fincas, y acompañando los documentos por los que se acredite el motivo de la variación.

Móstoles 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.

171.—631.

Ribas y Vacía Madrid

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartos de la contribución territorial y de urbana para el año de 1906, los propietarios, colonos y panaderos de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Abril próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas con los documentos acreditativos; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguno.

Ribas y Vacía Madrid 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—P. S. M., José Urosa.

171.—643.

Robledillo de la Jara

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar los apéndices que han de servir de base al reparto de la contribución de rústica y padrón de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de esta Corporación, en el término de treinta días, á contar desde el día 1.º de Abril próximo venidero; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledillo de la Jara á 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Guillermo Moreno.

171.—641.

Robledo de Chavela

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1906, se hace saber, tanto á los vecinos como á los forasteros propietarios en este término municipal que hayan sufrido variación en la riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Abril próximo, relaciones juradas con los documentos justificativos de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda; advirtiéndose que, pasado dicho mes no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Isidoro Sancho.

172.—672.

Torrelaguna

Con el fin de proceder al nombramiento de un Vocal y Suplente que ha de formar parte de la Junta provincial de Reformas Sociales, se hace preciso que por los Ayuntamientos de los pueblos de este partido se haga la designación de uno de sus individuos que concurren á la Sala Consistorial de esta villa el día 4 de Abril próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que con los señores que asistan se acordará lo procedente.

Torrelaguna 25 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Miguel Vera Gil.

171.—667.

Torres

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en la forma reglamentaria á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y la de edificios y solares para el próximo año de 1906, se hace preciso, que los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza; presenten por duplicado las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo venidero, con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los correspondientes derechos Reales á la Hacienda; sin cuyo requisito y transcurrido que sea el expresado término, no serán atendidos los que se presenten.

Torres 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

172.—669.

Valdaracete

Debiendo proceder en el mes de Mayo próximo el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación de los apéndices de rústicas y pecuaria y urbanas que han de servir de base para los repartimientos de dichas contribuciones y año de 1906, hago saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido variación en sus riquezas durante el último año, que pueden presentar los oportunos partes de alta y baja, con los documen-

tos que las justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no surtirán efecto los que se presenten en los repartimientos del año de 1906.

Valdaracete 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Juan Bara Torredo.

171.—639.

Valdelaguna

Próxima la época en que por la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana en esta localidad, base de los repartos de la contribución para el año próximo de 1906, se hace saber que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, pueden presentar relaciones por duplicado de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta 30 de Abril próximo, pues transcurrido que sea este plazo, no serán admitidas las repetidas relaciones; haciéndose saber también á la vez, que á las relaciones habrá de acompañarse el título de dominio y carta de pago que acredite haberse satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión.

Valdelaguna 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

171.—634.

Valdemorillo

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 30 de Abril venidero, las oportunas relaciones juradas debidamente reintegradas, con exhibición de los respectivos títulos ó documentos; en la inteligencia que, pasado dicho día 30 de Abril, no se admitirá ninguna.

Valdemorillo 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, V. González.

171.—640.

Villamantilla

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de contribución territorial urbana de esta villa para 1906, los terratenientes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones duplicadas, acompañadas de los oportunos justificantes que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio durante todo el mes de Abril, en esta Alcaldía; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamantilla 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Tomás Blasco.

172.—675.

DIRECCION GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Anuncio de subasta

El día 3 de Junio próximo á la hora de las doce, tendrá lugar en esta Dirección General y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia, y en las Administraciones especiales de Hacienda de Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, con arreglo al pliego de condicio-

